

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA ASIGNACIÓN DEL NÚMERO DE SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES QUE APOYARÁN EN LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y expedir diversas leyes generales en materia electoral.
- II El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz con número extraordinario 014, el Decreto 536 a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave².
- III El 1 de julio de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, con número extraordinario 260, el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave³.
- IV El 19 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁴ emitió el Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**, por medio del cual se aprobaron las medidas preventivas con motivo de la pandemia del COVID-19, interrumpiéndose los plazos legales, administrativos y reglamentarios con excepción de los procedimientos de constitución de partidos políticos locales entendiendo los

¹ En adelante, Constitución Federal.

² En lo siguiente Constitución Local.

³ En lo subsecuente Código Electoral.

⁴ En adelante, Consejo General.

de fiscalización y prerrogativas de las organizaciones que presentaron su solicitud de registro formal, así como aquellos que por su urgencia debieran resolverse.

- V** El 20 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva aprobó las acciones para cumplir con las medidas implementadas por el Consejo General que fueron establecidas en el Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**.
- VI** El 26 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**, relativo a los Lineamientos para la Notificación Electrónica, aplicables durante la contingencia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).
- VII** El 8 de abril de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**, determinó, como medida extraordinaria, la suspensión de todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como las de las áreas ejecutivas y técnicas del organismo público local electoral del estado de Veracruz, con motivo de la pandemia COVID-19; y se extendieron las medidas preventivas respecto de la misma hasta en tanto las autoridades competentes determinen la reanudación de las actividades en el sector público.
- VIII** En la misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG035/2020**, autorizó como medida extraordinaria la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, de sus Comisiones y de la Junta General Ejecutiva del Organismo, con motivo de la pandemia del COVID-19.
- IX** El 22 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial del estado de Veracruz, con número extraordinario 248, el Decreto 576 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Local.

- X El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁵ aprobó el Acuerdo **INE/CG164/2020** por el que se reformó el Reglamento de Elecciones, en el que se modificó, entre otros, el artículo 160 y su anexo 4.1, relativos a los documentos electorales.

- XI El 28 de julio de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 580, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral y se reformaron los artículos 22 y 171 ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 300, en la misma fecha.

- XII El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo **INE/CG189/2020**, aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2020 – 2021⁶ y sus respectivos anexos.

El Anexo 21 de la ECAE, denominado Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales, en el apartado de “Nuevas Convocatorias”, establece, que en caso de no contar con SE y CAE locales, quedan 10 aspirantes o menos en la lista de reserva, o con base en la experiencia de los funcionarios del OPL donde aun teniendo más de 10 aspirantes en lista de reserva consideran necesario emitir una nueva convocatoria para cubrir las vacantes que se generen por renunciaciones, terminación anticipada o rescisiones de contrato, los consejos distritales podrán determinar mediante acuerdo, la publicación de una nueva convocatoria de manera permanente en los siguientes periodos:

Período

⁵ En lo posterior, Consejo General del INE.

⁶ En adelante, ECAE.

Emisión de nuevas convocatorias	Del 27-abri- al 03-jun-21
---------------------------------	---------------------------

- XIII** El 25 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General a través del Acuerdo **OPLEV/CG055/2020**, determinó reanudar todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como de las áreas ejecutivas y técnicas del Organismo, suspendidos mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**.
- XIV** El 1 de octubre de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 594, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral mismo que se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 394, en la misma fecha.
- XV** El 23 de noviembre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁷ resolvió las acciones de inconstitucionalidad promovidas por diversos Partidos Políticos, en contra de diversas normas de la Constitución Local, resolviendo invalidar el Decreto 576, por el que se reformaron y adicionaron dichas disposiciones y determinó la reviviscencia de la vigencia de las normas anteriores a las reformadas⁸.
- XVI** El 3 de diciembre de 2020, la SCJN resolvió las acciones de inconstitucionalidad 241/2020 y sus acumuladas 242/2020, 243/2020, 248/2020 y 251/2020, promovidas por diversos partidos políticos, en contra de diversas normas de la Constitución Local, así como del Código Electoral y la Ley Orgánica del Municipio Libre⁹, declarando la invalidez total del Decreto

⁷ En lo sucesivo SCJN.

⁸ SCJN, Comunicado no. 226/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6269> y Datos principales sobre la Acción de Inconstitucionalidad 148/2020 disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=272600>.

⁹ SCJN, Comunicado no. 242/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6285> y Datos principales sobre la Acción de Inconstitucionalidad 241/2020 disponible en:

580 del Estado de Veracruz, haciéndola extensiva al diverso Decreto 594; ordenando el restablecimiento de la vigencia de las normas de la Constitución Local y del Código Electoral anteriores a las reformas.

- XVII** El 4 de diciembre de 2020, el Pleno de la SCJN notificó al Congreso del estado de Veracruz, los puntos resolutive de la Sentencia de la Acción de inconstitucionalidad 241/2020 y acumuladas, por la que se declaró la invalidez del Decreto 580 y la invalidez por extensión del Decreto 594, que reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código. Y determinó como efectos de la sentencia, la reviviscencia de sus normas anteriores a la entrada en vigor de dichos decretos invalidados.
- XVIII** El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG211/2020**, aprobó la modificación de diversos plazos y términos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XIX** En misma fecha, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG212/2020**, aprobó el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el que se renovarían a las y los integrantes del Congreso del Estado de Veracruz y los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.
- XX** El 15 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**, por el que se reforman, adicionan, derogan y, en su caso abrogan, diversas disposiciones de la normativa interna, entre ellas el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz¹⁰ y el Reglamento de Sesiones del Consejo General del OPLE Veracruz¹¹, derivado de las acciones de inconstitucionalidad **148/2020 y sus acumulados**; y **241/2020 y sus acumulados** por las que el Pleno de la SCJN declaró la invalidez de los

<https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=273708>.

¹⁰ En adelante, Reglamento Interior.

¹¹ En lo sucesivo, Reglamento de Comisiones.

decretos 576, 580 y 594 expedidos por el Congreso del estado de Veracruz.

XXI El 16 de diciembre de 2020, en sesión solemne se instaló el Consejo General y se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021 para la elección de ediles de los ayuntamientos y de las diputaciones por ambos principios al Congreso del estado de Veracruz.

XXII El 26 de febrero de 2021, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG078/2021**, los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y municipales¹² y del Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

XXIII Con fecha 17 de marzo de 2021, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG098/2021**, aprobó la emisión de la Convocatoria de Supervisoras/es Electorales Locales¹³ y Capacitadoras/es Asistentes Electorales Locales¹⁴, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

XXIV El 29 de marzo de 2021, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG118/2021**, aprobó la extensión de plazos de las actividades de reclutamiento y selección de los SEL y CAEL, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

XXV El 30 de marzo de 2021, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG122/2021**, aprobó el Manual para el Desarrollo de la Sesión de Cómputos Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XXVI El 25 de abril de 2021, los 30 Consejos Distritales de este Organismo, aprobaron la designación de las personas que desempeñarán los cargos de

¹² En lo sucesivo, Lineamientos de cómputos.

¹³ En adelante, SEL.

¹⁴ En lo sucesivo, CAEL.

los SEL y CAEL, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

XXVII En la misma fecha, los Consejos Distritales de Tuxpan, Álamo, Cosamaloapan, Santiago Tuxtla y Minatitlán, aprobaron la emisión de la Segunda Convocatoria de CAEL, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

XXVIII El 14 de mayo de 2021, los Consejos Distritales de Álamo y Cosamaloapan, aprobaron la designación de las personas que cubrirían las vacantes para desempeñar los cargos de SEL y CAEL, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

XXIX En la misma fecha, los Consejos Distritales de Tuxpan, Santiago Tuxtla y Minatitlán aprobaron la designación de las personas que integrarían la Lista de Reserva de SEL y CAEL, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

En virtud de los antecedentes descritos, y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El INE y los OPL desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los organismos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y



Procedimientos Electorales¹⁵; y 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.

- 2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado B, de la Constitución Federal, en relación con el numeral 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la LGIPE, corresponde al INE, para los procesos electorales federales y locales, entre otras cuestiones, la emisión de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- 3 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169, párrafos primero y tercero del Código Electoral, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y el propio Código Electoral que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendentes a renovar periódicamente a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a las y los miembros de los Ayuntamientos del Estado, que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.
- 4 En ese sentido, el OPLE Veracruz, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, párrafo segundo del Código Electoral, como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organiza el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 - 2021, por el que se renovarán a las y los integrantes del Poder Legislativo, así como de los 212 Ayuntamientos del Estado.
- 5 En términos del artículo 114, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el Manual de contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales que forma parte de la ECAE 2020-2021, contempla, entre otros temas, lo relativo al reclutamiento, selección, designación y capacitación de SEL y CAEL.

¹⁵ En lo subsecuente, LGIPE.

- 6 De conformidad con el artículo 116, numerales 3 y 4 del Reglamento de Elecciones, el Programa de Asistencia Electoral que forma parte de la ECAE 2020-2021, contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realicen, entre otros, las y los SEL y CAEL. Dicho programa contemplará las actividades de apoyo, entre otras figuras, de las y los SEL y CAEL en la preparación de la elección, durante y después de la Jornada Electoral.

- 7 El artículo 429, numeral 2 del Reglamento de Elecciones dispone que, en el caso de elecciones concurrentes, se deberá prever la participación de los CAEL para llevar a cabo el recuento de los votos de los paquetes electorales locales que se determinen. Asimismo, los supervisores locales y demás personal de apoyo podrán colaborar en las actividades de carácter general que se requieran durante el desarrollo de cómputos.

- 8 Además, el artículo 12 de los Lineamientos de Cómputo, establecen que en caso de recuento parcial o total las estructuras de los grupos de trabajo serán, entre otras figuras, las siguientes:
 - a) Auxiliar de recuento
 - b) Auxiliar de traslado
 - c) Auxiliar de documentación
 - d) Auxiliar de captura
 - e) Auxiliar de verificación
 - f) Auxiliar de control de bodega
 - g) Auxiliar de control de grupo de trabajo
 - h) Auxiliar de acreditación y sustitución
 - i) Auxiliar de seguimiento

El personal de apoyo para el recuento de votos en los grupos de trabajo, que fungirán como auxiliares de recuento, se designarán de entre las y los SEL y CAEL.

- 9 Mediante oficio **INE/DECEyEC/DCE/0577/2020** de fecha 16 de diciembre de 2020, signado por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, se informó sobre el periodo de contratación y la proyección de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales para el Proceso Electoral 2020 – 2021, conforme a la actualización del pronóstico de Lista Nominal del pasado 15 de noviembre de 2020.
- 10 En función de lo expuesto en el considerando anterior, el OPLE Veracruz proyectó un total de 3,203 (tres mil doscientas tres) figuras locales para el desarrollo de actividades de asistencia electoral (466 SEL y 2737 CAEL) con base en el esquema de figura espejo para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.
- 11 Derivado de los acuerdos de designación de los 30 Consejos Distritales, se designaron un total de 3,180 (tres mil ciento ochenta) figuras locales para el desarrollo de actividades de asistencia electoral (466 SEL y 2714 CAEL) con base en el esquema de figura espejo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.
- 12 Derivado que la ECAE indica que si no se cuentan con SEL y CAEL, de tal forma que queden 10 aspirantes o menos en la lista de reserva, o con base en la experiencia de las y los funcionarios de los consejos distritales, donde aun teniendo más de 10 aspirantes en lista de reserva consideran necesario emitir una nueva convocatoria para cubrir las vacantes que se generen por renunciaciones, terminación anticipada o rescisiones de contrato, los consejos distritales podrán determinar mediante acuerdo, la publicación de una nueva Convocatoria.
- 13 El 25 de abril de 2021 los Consejos Distritales de Tuxpan, Álamo, Cosamaloapan, Santiago Tuxtla y Minatitlán aprobaron la emisión de la

Segunda convocatoria de Capacitadoras/es Asistentes Electorales Locales, para el Proceso Electoral 2020 – 2021.

- 14 El 14 de mayo de la presente anualidad, derivado de las vacantes motivo de la expedición de la segunda convocatoria, así como las vacantes que resultaron de las bajas de personal, se realizó la designación correspondiente en los Consejos Distritales de Álamo (veintitrés personas) y Cosamaloapan (nueve personas), y la generación de lista de reserva en los Consejos Distritales de Tuxpan (veintidós personas), Cosamaloapan (veintiún personas), Santiago Tuxtla (cuarenta y cuatro personas) y Minatitlán (diez personas).
- 15 El artículo 1 de los Lineamientos de cómputo establece que dicho ordenamiento es de orden público, observancia general y obligatoria para el OPLE. Ningún órgano competente del OPLE podrá adoptar decisiones que modifiquen o contravengan los procedimientos establecidos.
- 16 El artículo 8, numeral 2 de los Lineamientos de cómputo establece que se garantizará la idoneidad del personal de apoyo para el recuento de los votos en grupos de trabajo, con personal que funja como auxiliares de recuento, de captura, y de verificación, los cuales se deberán designar de entre los SE y CAE locales; el resto de los auxiliares podrá ser designado de entre el personal técnico administrativo del órgano desconcentrado del OPLEV.
- 17 El artículo 9, numerales 1 y 2 de los Lineamientos de cómputo establece que la determinación del número de SEL y CAEL para apoyar a los Consejos Distritales y Municipales durante el desarrollo de los cómputos se sujetará a lo siguiente:
 - El Consejo General del OPLE en el mes de mayo, realizará la asignación de SE y CAE locales para los órganos distritales y municipales competentes, para apoyar en los cómputos de las elecciones.

- Lo anterior se hará con base en el número de SE y CAE locales contratados en la entidad federativa y tomando en consideración las necesidades de cada Consejo del OPLEV, el número de casillas que corresponden a las demarcaciones distritales locales y municipales; así como el total de elecciones a celebrar; posteriormente, y de ser necesario, se generarán listas diferenciadas por SE y CAE locales; así como entre el órgano municipal y/o distrital que corresponda.
- 18** El artículo 232 del Código Electoral define que el cómputo de una elección es el procedimiento por el cual los Consejos Distritales o Municipales determinan, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, la votación obtenida en un distrito electoral o en un municipio.
 - 19** Por su parte, el artículo 230 del Código Electoral establece que los Consejos Distritales o Municipales sesionarán desde las ocho horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de la elección de que se trate.
 - 20** Ahora bien, si bien es cierto los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión de Cómputos Distritales y Municipales refieren en su artículo 8 que “se garantizará la idoneidad del personal de apoyo para el recuento de los votos en grupos de trabajo, con personal que funja como auxiliares de recuento, de captura, y de verificación, los cuales se deberán designar de entre los SE y CAE locales; el resto de los auxiliares podrá ser designado de entre el personal técnico administrativo del órgano desconcentrado del OPLEV”, lo cierto es que los órganos desconcentrados no cuentan con el suficiente personal técnico administrativo del Órgano Desconcentrado para integrar los grupos de trabajo con la estructura establecida en el artículo 12 de los Lineamientos referidos, por lo que este Consejo General considera viable que con la finalidad de que en los grupos de trabajo y puntos de recuento se cuente con el personal suficiente para su adecuada funcionalidad, se habilite a los

SEL para actividades de carácter general tomando en consideración lo establecido por el Artículo 429 numeral 2 del Reglamento de Elecciones que refiere lo siguiente:

- a. *En elecciones concurrentes, los lineamientos que se aprueben deberán considerar la participación de los cae locales para llevar a cabo el recuento de los votos de los paquetes electorales que se determinen. Asimismo, los supervisores locales y demás personal de apoyo podrán colaborar en las actividades de carácter general que se requieran durante el desarrollo de los cómputos.*

Esto nos permitiría cubrir más funciones, así como de considerar la posibilidad de contar con la rotación del personal que participará durante los cómputos.

Por otra parte, las Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las Elecciones Locales establecen en el en el apartado II.1 Aspectos generales de previsión de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos que en las elecciones locales concurrentes con la elección federal, para garantizar la idoneidad del personal de apoyo para el recuento en Grupos de Trabajo, es decir, auxiliares de recuento, de captura y de verificación, deberá designarlos de entre las y los CAEL y las y los SEL que contrate para el Proceso Electoral, con base en la valoración del desempeño que hubiesen demostrado en las actividades que les sean asignadas.

- 21 Por otra parte, las Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las Elecciones Locales establecen en el en el apartado II.1 Aspectos generales de previsión de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos que en las elecciones locales concurrentes con la elección federal, para garantizar la idoneidad del personal de apoyo para el recuento en Grupos de Trabajo, es decir, auxiliares de recuento, de captura y de verificación, deberá designarlos de entre las y los CAEL y las y los SEL que contrate para el Proceso Electoral, con base en la valoración del desempeño que hubiesen demostrado en las actividades que les sean asignadas

- 22** Las asignaciones de SEL y CAEL a nivel distrital y municipal se realizó considerando los siguientes aspectos:

La designación de las y los SEL y CAEL que apoyarán en los cómputos en cada uno de los Consejos Distritales tiene relación con la correspondencia de la zona y área de responsabilidad de las figuras dentro de la demarcación del Distrito Local.

La designación de las y los SEL y CAEL que apoyarán en los cómputos en cada uno de los Consejos Municipales tiene relación con la correspondencia de la zona y área de responsabilidad de las figuras dentro de la demarcación del Municipio.

- 23** Conforme a lo previsto en los considerandos previos, este Consejo General aprueba la asignación del número de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales que participarán en los cómputos distritales y municipales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021, conforme a la lista que se anexa al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

En caso de presentarse alguna renuncia de las y los SEL y CAEL, se habilita a quien ocupe dicha plaza vacante conforme a la lista de reserva correspondiente.

- 24** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en

apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo y su Anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartados B y C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 32, 98, y 104 de la LGIPE; 2, 99, 169, 230, 232 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16, párrafo 1, incisos p) y q) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz; 15, fracciones I y XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Consejo General del OPLE Veracruz, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la lista de asignación de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales que apoyarán en los cómputos distritales y municipales, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021, misma que se anexa al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba que en caso de presentarse alguna renuncia de las y los Supervisores Electorales Locales y CAEL, se habilita a quien ocupe dicha plaza vacante conforme a la lista de reserva correspondiente.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

CUARTO. Notifíquese a los Consejos Distritales del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

QUINTO. Notifíquese a los Consejos Municipales del Organismo Público Local

Electoral del estado de Veracruz, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo, por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, en Sesión extraordinaria del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE